



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHODELGOBERNADOR

DECRETO No. 615 2022

“Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1º, las ordenanzas Nos. 329 y 330 de Abril de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 322 del 23 de noviembre de 2021, sancionada el día 25 de Noviembre de 2021, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022. El cual en su segunda parte, artículo 3, al referirse al presupuesto de gastos define la cuantía para atender los gastos de la Administración Central, en: **(\$1.462.697.751.597.00)** desagregado por Secretarías, que para el caso de la Unidad Ejecutora de la Secretaría de Educación se discriminaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

SECTOR EDUCATIVO

A.PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9.989.709.546,00
B.PRESUPUESTO DE INVERSION	800.736.965.789,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	810.726.675.335,00

Que mediante Decreto No. 654 de diciembre 28 de 2021, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2022.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que así mismo, el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHODELGOBERNADOR

DECRETO No. 615 2022

“Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia”

modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de Que funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Nacional, apruebe las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001—03-06-000— 2005—0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció: "(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por lo misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, número 5°, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta. [29]. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1990 [30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones: a) (...). b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean únicas y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan "traslados presupuestales internos". [33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHODELGOBERNADOR

DECRETO No. 615 2022

“Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia”

validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión.” (Subrayado, cursiva y negrilla fuero del texto).

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio radicado No. 2022-EE-271660 de Noviembre 8 de 2022, notifica a la secretaría de educación los recursos complementarios definitivos a asignar al cierre financiero de los recursos de Prestación de Servicios SGP – Educación; por tanto en cumplimiento a las recomendaciones se hace necesario realizar los ajustes presupuestales de las apropiaciones iniciales en diferentes conceptos de nómina y en los proyectos financiados con gasto administrativo y en los gastos destinados para funcionamiento.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación mediante oficio GOBOL-22-049521 de fecha 17 de Noviembre de 2022, solicita se realicen los ajustes presupuestales que sean necesarios para priorizar los gastos que genere la nómina del sector educativo.

Que los proyectos que se ajustan en el presente acto administrativo son:

1. **ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL AÑO 2022 PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. BPIM 2021002130287**
2. **MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA PARA EL 2022 A TRAVES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO CON OPERADORES PRIVADOS PARA GARATIZAR LA CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES EN LOS MUNICIPIOS CON INSUFICIENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN BOLIVAR. BPIM 2021002130299**
3. **ACTUALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MANTENER Y AUMENTAR LA MATRICULA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICA-DOS DEL DPTO. BOLÍVAR. BPIM 2021002130348.**

Que el traslado de propuesto definido en el presente acto administrativo, no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto de los recursos de inversión del S.G.P., y los que de esa fuente que se destinan para funcionamiento.

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo “Bolívar Primero 2020-2023”, tal

**Bolívar
PRIMERO**



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHODELGOBERNADOR

DECRETO No. 615 2022

“Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia”

como lo valida la Secretaria de Planeación con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad de fecha 17-11-2022, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de **(\$2.203.068.844.00) DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE.**

Que en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **(\$2.203.068.844.00) DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE.**, Según el detalle siguiente:

CODIGO	NOMBRE RUBRO	Fte	CONTRACREDITO
2	Gastos		\$ 2.203.068.844,00
2.1	Funcionamiento		\$ 400.081.334,00
2.1.1	Gastos de personal		\$ 185.000.000,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 185.000.000,00
2.1.1.01.01.001.01-0001	Sueldo básico	6	\$ 160.000.000,00
2.1.1.01.01.001.10-0006	Viáticos de los funcionarios en comisión	6	\$ 25.000.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		\$ 215.081.334,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 215.081.334,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		\$ 137.550.000,00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software		\$ 137.550.000,00
2.1.2.02.01.004-0134	Productos metálicos y paquetes de software -Compra de Equipo	6	\$ 31.550.000,00
2.1.2.02.01.004-0135	Productos metálicos y paquetes de software o Licencias	6	\$ 55.000.000,00
2.1.2.02.01.004-0137	Productos metálicos y paquetes de software - Papelería y Material de oficina	6	\$ 51.000.000,00

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHODELGOBERNADOR

DECRETO No. 615 2022

“Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia”

2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		\$ 77.531.334,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 77.531.334,00
2.1.2.02.02.009-0030	Servicios para la comunidad sociales y personales - Honorarios	6	\$ 77.531.334,00
2.3	Inversión		\$ 1.802.987.510,00
2.3.1	Gastos de personal		\$ 1.160.497.838,00
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 319.581.170,00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 109.011.170,00
2.3.1.01.01.001.04-0041	Subsidio de alimentación - Administrativos IE	16	\$ 15.500.000,00
2.3.1.01.01.001.05-0044	Auxilio de Transporte - Administrativos IE	16	\$ 13.110.000,00
2.3.1.01.01.001.05-0045	Auxilio de transporte - Docentes	13	\$ 45.877.170,00
2.3.1.01.01.001.10-0057	Viáticos de los funcionarios en comisión - Administrativos IE	16	\$ 34.524.000,00
2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales		\$ 210.570.000,00
2.3.1.01.01.002.31-0062	Bonificación Pedagógica Docentes Preescolar Básica y Media - Docentes CSF	13	\$ 210.570.000,00
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		\$ 840.916.668,00
2.3.1.01.02.001-0070	Aportes a la seguridad social en pensiones - Administrativo IE	16	\$ 45.116.000,00
2.3.1.01.02.002-0071	Aportes a la seguridad social en salud - Administrativo IE	16	\$ 31.400.000,00
2.3.1.01.02.003-0078	Aportes Cesantías y Previsión Social Docentes CSF	13	\$ 764.400.668,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		\$ 642.489.672,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		\$ 477.984.672,00
2.3.2.02.01.002-0099	Productos alimenticios bebidas y tabaco textiles prendas de vestir y productos de cuero Dotación Ley 70/88 - Docentes	13	\$ 477.984.672,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		\$ 164.505.000,00
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing		\$ 68.505.000,00
2.3.2.02.02.007-0100	Proyecto Mantenimiento de la cobertura educativa - Arrendamiento de inmueble destinado a la prestación del servicio público educativo	16	\$ 68.505.000,00

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHODELGOBERNADOR

DECRETO No. 615 2022

“Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia”

2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 96.000.000,00
2.3.2.02.02.009-0127	EXTRATEGIA PARA MANTENER Y AUMENTAR LA MATRICULA (91121)	16	\$ 96.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de (\$2.203.068.844,00) DOS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE., según el detalle siguiente:

CODIGO	NOMBRE RUBRO	Fte	CREDITO
2	Gastos		\$ 2.203.068.844,00
2.1	Funcionamiento		\$ 400.081.334,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 400.081.334,00
2.1.2.02.02.009-0031	Servicios para la comunidad sociales y personales - Remuneración por Servicios Técnicos	6	\$ 400.081.334,00
2.3	Inversión		\$ 1.802.987.510,00
2.3.1	Gastos de personal		\$ 1.802.987.510,00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 1.412.005.510,00
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico		\$ 1.088.866.510,00
2.3.1.01.01.001.01-0032	Sueldo básico - Administrativos IE	16	\$ 211.739.150,00
2.3.1.01.01.001.01-0033	Sueldo básico- Docentes CSF	13	\$ 877.127.360,00
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales		\$ 323.139.000,00
2.3.1.01.01.001.08.01-0053	Prima de navidad - Directivos Docentes	13	\$ 113.640.000,00
2.3.1.01.01.001.08.02-0055	Prima de Vacaciones - Docentes	13	\$ 192.591.000,00
2.3.1.01.01.001.08.02-0056	Prima de Vacaciones -Directivos Docentes	13	\$ 16.908.000,00
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		\$ 86.000.000,00
2.3.1.01.02.003-0074	Aportes de Cesantías Anualizadas Administrativos	16	\$ 86.000.000,00
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		\$ 304.982.000,00
2.3.1.01.03.001.03-0096	Bonificación especial de recreación-Administrativos IE	16	\$ 6.362.000,00

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 615 2022

“Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia”

2.3.1.01.03.101-0123	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media -Docentes	13	\$ 235.009.000,00
2.3.1.01.03.101-0124	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media - Directivos Docentes	13	\$ 63.611.000,00

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

29 de noviembre 2022

Dado en Cartagena de Indias, a los

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento

YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ
Secretaria de Hacienda

KAROL B. OSORIO DEGIOVANI
Secretaria de Planeación

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero de Presupuesto
Secretaria Hacienda

Proyectó: Rosiris González Dau-Profesional Especializado-Dirección Administrativa y Financiera-Secretaria de Educación.

Revisó: Cecil Alfonso Botero Ballestas -Director Administrativo y Financiero Secretaria de Educación.

Revisó: Alfonso Barboza Lambraño - Profesional Especializado - Dirección Financiera de Presupuesto - Secretaria de Hacienda.

Revisó: Secretaria de Jurídica.

Bolívar
primero